

PERMISO DE EDIFICACION



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Nº DE PERMISO	FECHA
1 45/2015	17.02.2015
INGRESO	FECHA
2 22/2015	12.02.2015

SE CONCEDE PERMISO PARA EDIFICAR	EXPEDIENTE Nº
3 REGULARIZACION AMPLIACION VIVIENDA	22/2015

DIRECCION DE LA PROPIEDAD		URBANO <input type="radio"/>	RURAL <input type="radio"/>
CALLE O CAMINO	NUMERO	ROL DE AVALUO	
4 CORBETA ESMERALDA	1922	2238-123	
SITIO	MANZANA		
5			
INSCRIPCION C.B.R. a FOJAS	NUMERO	ANO	C.B.R. de:
6 78665	118786	2013	SANTIAGO

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO			ROL UNICO TRIBUTARIO
7	RODRIGO ANTONIO RUBIO TAPIA Y OTRO		
8	REPRESENTANTE LEGAL		

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO		
9	HABITACIONAL	SUPERFICIE DEL TERRENO
		207,20M2.
10		NUMERO DE PISOS SOBRE EL SUELO NATURAL
11	155,03M2.	SUP. SOBRE NIVEL TERRENO
		SUP. SUBTERRANEOS
12	NINGUNA	LOTEO Y EDIFIC. SIMULTANEA
		SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		PERM. URBANIZACION Nº

PRESUPUESTO		
	CANT.	DESTINO
13		CLASIF. VALOR / m2 SUBTOTAL VALOR
14	PISO 1 31,39	VIVIENDA C-3 160.526 5.038.911
15	PISO 2 61,24	VIVIENDA E-3 114.642 7.020.676
16	PISO 3	
17	PISO 4	
18	PISO 5	
19	OBRAS EXTERIORES	12.059.587
20	TOTALES 92,63	

RESUMEN SUPERFICIES :		VIGENCIA DEL PERMISO	
INGRESO : 327745	MONTO: \$ 180.894	Concedido el :	17 DE FEBRERO 2015
SUF PRIMITIVA	m2	Vence:	17 DE FEBRERO 2018
SUP PERMISO ANTERIOR	62,40 m2		
SUP PRESENTE PERMISO	92,63 m2		
TOTAL	155,03 m2		

21	PRESUPUESTO	\$	12.059.587
22	1,5 % DERECHOS	\$	180.894
23	1% PRES.O.MENOR	\$	
24	MENOS 30% REV.INDEPEND.		
25	ANTICIPO	\$	
26	TOTAL DERECHOS:	\$	180.894

Nota al Reverso:

LUIS SILVA IRIBARNE
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS(s)

783888139

CONCHALI
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS

Nº DE PERMISO	FECHA
45/2015	17.02.2015
Nº de solicitud	FECHA
22/2015	12.02.2015

PROFESIONALES RESPONSABLES

ARQUITECTO	CALCULISTA : ARQUITECTO
CARLOS VALENZUELA RIVERO	
SUPERVISOR	CONSTRUCTOR
CARLOS VALENZUELA RIVERO	CARLOS VALENZUELA RIVERO

NOTAS AL PERMISO :

- 1.- La construcción deberá ejecutarse de acuerdo a toda Norma existente, entre otras a lo indicado: Plan Regulador Comunal de Conchalí, año 2013; Plan Regulador Metropolitano de Santiago, 1994; Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L. N° 458, de 1975); Ordenanza G.U. y C. (D.S. N° 47 de 1992); Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria (19.537); D.S. N° 46, de 1998 MINVU, Reglamento sobre la Ley N° 19.537; Ley del Medioambiente (19.300); D.S. N° 267 de 1980, MINVU, Aprueba reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; D.S. N° 70 de 1981, Aprueba Manual de Obras Técnicas para la Realización de las Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado; D.S. N° 222, de 1995, de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento de Instalaciones Interiores de Gas; Normas eléctricas y a todas las Normas que a la fecha se encuentren vigentes y a sus modificaciones.
- 2.- Este permiso deberá quedar en la Obra, para ser exhibido a los inspectores de esta Dirección cada vez que sea necesario.
- 3.- Todo cambio que modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por esta Dirección de Obras.
- 4.- Hay carta V°B° vecinos, Costados **SI**
- 5.- Calidad de Construcción **C-3 E-3**
- 6.- Los fabricantes, proyectistas y constructores serán responsables respectivamente de la calidad de los materiales, de los errores de diseño y de los vicios de construcción en las obras en que hubieren intervenido y de los perjuicios que con ello causaren a terceros. Art. 18. Ley General de Urbanismo.
- 7.- La Dirección de Obras Municipales declarará caducado el permiso automáticamente a los tres años de concedido si no se hubieren iniciado las obras correspondientes o si estas hubieren permanecido paralizadas durante el mismo lapso. Una obra se entenderá iniciada una vez realizados los trazados y comenzadas las excavaciones contempladas en los planos del proyecto (Art. 1.4.17.- O.G. de U. y C.).
- 8.- Las dimensiones del terreno, son de exclusiva responsabilidad del propietario y del arquitecto.



[Handwritten Signature]
CRISTIAN GAETE AHUMADA
CONSTRUCTOR CIVIL